ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta(30) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo para la Implementación y Operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el Sistema Electoral Mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), fue aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral, el Acuerdo 16/2016, mediante el cual se instalaron las comisiones del Instituto Electoral de Coahuila, entre ellas, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027 /2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y la emisión de un nuevo Reglamento Interior, el cual se modificó recientemente el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Acuerdo número IEC/CG/121/2025.

VII. El primero (1°) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual su más reciente reforma fue el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, por el que se designó a la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del

Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

X. El día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022, a través del cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, , siendo los Anexos "24.1" y "24.2" *LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES*, -al cual, en lo sucesivo, se referirá como los *"Lineamientos-"*, respectivamente.

XI. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuetes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

XIII. El veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden al Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

XIV. El veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 267, mediante el cual se expidió la nueva Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XV. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Patricia Guadalupe González Mijares y Layla Karina Miranda Girón, así como del Consejero Electoral, Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

XVI. En fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo con número identificatorio IEC/CG/139/2025 relativo a la integración de las Comisiones y Comités de este Organismo Electoral. Asimismo, quedó integrada la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información por las Consejerías Electorales de las Mtras. Layla Karina Miranda Girón, Patricia Guadalupe González Mijares y el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

XVII. En fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante sesión extraordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se designó a la Consejera Electoral, Mtra. Layla Karina Miranda Girón como presidenta de la Comisión por el periodo comprendido de noviembre 2025 a noviembre de 2026.

XVIII. En fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

XIX. En fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/156/2026, mediante el cual se aprueba la designación de la Comisión a la que se reportarán los trabajos de implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la Instancia interna encargada de la implementación y coordinación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, siendo la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y la Unidad Técnica de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respectivamente.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley

establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo 354 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales y siempre serán presididas por una de estas.

OCTAVO. Que, con base en lo dispuesto por el artículo 363, numeral 1 incisos a) y k) del citado Código Electoral, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, tiene entre otras, las atribuciones consistentes en vigilar el cumplimiento de la ley y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información, así como las políticas que en dicha materia apruebe el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, el referido Código y las demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, en términos de los artículos 12, numerales 2 y 3; 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proceso Electoral Local Ordinario

2025-2026, en el que se elegirá la integración del Congreso del Estado, dará inicio el primero (1º) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DÉCIMO. Que, tal y como fue referido en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022, a través del cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones locales, a través del Anexo 24.2, LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 4, numeral, inciso i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicha norma, contiene las disposiciones que regulan el desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

DÉCIMO TERCERO. El diverso artículo 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones dispone que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes, los sujetos obligados deberán ingresar la información curricular y de identidad en el sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Estas actividades se regirán por los "Lineamientos."

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, el artículo 1 de los "Lineamientos", dispone que el objeto de los mismos consiste en establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en dichos "Lineamientos."

Adicionalmente, se prevé que las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en esos "Lineamientos" en lo relativo a la publicación de su información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles."

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 4, de los citados "Lineamientos" refiere que el objetivo del sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que les permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Asimismo, en el supuesto de que los Organismos Públicos Locales implementen mejorías en el desarrollo de sus sistemas o en su caso agreguen información que sea de utilidad estadística para las acciones afirmativas implementadas en la Entidad Federativa, deberá de ser notificada a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para el análisis correspondiente.

Finalmente, se dispone que, conforme al artículo 3 de los "Lineamientos" sus objetivos son:

1. El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.

2. El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al Cuestionario de identidad y la segunda al Cuestionario curricular.

3. La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la *URL* que para tal efecto proporcione el Organismo Público Local que corresponda.

4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los Partidos Políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.

5. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.

6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales—, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 5, de los "Lineamientos", refiere que las áreas u órganos del Organismo Público Local responsables de la interpretación y resolución de los casos no previstos son:

- El Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en relación al antecedente XIX, el Órgano Superior de Dirección de este órgano electoral, designó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información como el área responsable de supervisar el desarrollo de la implementación del sistema, así como dar seguimiento a los trabajos que se realicen para la debida implementación del mismo y en términos de los Lineamientos para el uso y la implementación del sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" y a la Unidad Técnica de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como la instancia interna responsable de

coordinar el sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el sistema.

Lo anterior, en términos de los Lineamientos para el uso y la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en relación a los objetivos del mismo y en atención a lo dispuesto por el artículo 363 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se determinan las atribuciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, entre las que se encuentran, vigilar el cumplimiento de la ley y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como supervisar las actividades de la Unidad Técnica de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el presente Acuerdo se presenta para la aprobación del Consejo General, para con ello dar cumplimiento al entregable número 5, del artículo 11, de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, que integran el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, el **Plan de Trabajo para la implementación y operación del Sistema.**

En este sentido, se propone la aprobación del citado Plan, el cual, en términos de los Lineamientos contempla los siguientes temas:

1. Áreas responsables para realizar las actividades y entregables;
2. Principales procesos de adquisiciones;
3. Contratación y capacitación del personal;
4. Proceso de implementación del sistema y;
5. Liberación de versiones de interfaces.

Asimismo, con la emisión del Plan de Trabajo para la implementación y operación del Sistema, se contará con una herramienta de planeación que permitirá establecer de manera clara y ordenada las distintas actividades que deberán llevarse a cabo para su adecuada puesta en funcionamiento y operación. Dicho Plan contemplará, entre otros aspectos, la programación y calendarización de las actividades, los plazos previstos para su ejecución, así como la identificación de las áreas responsables de su desarrollo y seguimiento.

Lo anterior permitirá coordinar esfuerzos, dar seguimiento oportuno al cumplimiento de las acciones previstas y facilitar la consecución de los objetivos planteados para el Sistema,

entre los que destaca el de proporcionar a la ciudadanía una herramienta accesible, clara y funcional que facilite la consulta y el acceso a información relevante sobre las personas candidatas que participan en los procesos electorales para ocupar puestos de elección popular, contribuyendo así al ejercicio informado de los derechos político-electorales de la ciudadanía y a una mayor transparencia en los procesos electorales.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 4, numeral 1, inciso i) , 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones; 1, 2, 4, 5, 6,7, 11, entregable 5, de los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, que integran el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, 167, numeral 1, 309, 310 numeral 1, incisos a), b) y h), 311, 312, 327, 328, numeral 1, inciso c), 353, numeral 1, inciso h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 16 fracción III, 21, 22, 58, fracción II y 59 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, aprueba por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, contenido en el Anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral de Coahuila, a fin de que, además de las actividades previstas en el Anexo único del presente Acuerdo, de así requerirlo, pudieran prestar apoyo y colaboración a la instancia interna encargada de la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

TERCERO. Comuníquese el contenido de este Acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, vía SIVOPLE.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO